

que se mencionan en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta sentencia, por entender ser ajustada a Derecho.

2.º No hacer especial pronunciamiento respecto a las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**29957** *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 558/1988, interpuesto contra este Departamento por don Eugenio Núñez Muñoz.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 558/1988, promovido por don Eugenio Núñez Muñoz, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Núñez Muñoz, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 21 de enero de 1988 por la que se impone al antes indicado la sanción de suspensión de empleo y sueldo de seis meses, y declaramos que dicho acto es ajustado a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**29958** *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.377/1987, interpuesto contra este Departamento por don Manuel de Miguel García Palencia.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.377/1987, promovido por don Manuel de Miguel García Palencia, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Domínguez López, en nombre y representación de don Manuel de Miguel García Palencia, en impugnación de la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 16 de febrero de 1987, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Subsecretaría de dicho Ministerio, de fecha 20 de diciembre de 1985, por la que se le sanciona a la suspensión de empleo y sueldo por tiempo de tres meses; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**29959** *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 306/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar Rojo García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1990 por el Tribunal

Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1990, promovido por doña Pilar Rojo García, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre y representación de doña Pilar Rojo García, contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 4 de octubre de 1988, así como contra la desestimación del recurso de reposición intentado contra la misma, de 26 de febrero de 1990.

No procede hacer expresa mención sobre las costas devengadas en el presente proceso.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**29960** *ORDEN de 26 de octubre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.621/1987, interpuesto contra este Departamento por don Fernando la Banda Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª), en el recurso contencioso-administrativo número 2.621/1987, promovido por don Fernando la Banda Sánchez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Fernando la Banda Sánchez contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de ese Departamento de fecha 19 de septiembre de 1986 y su confirmación en alzada, debemos declarar y declaramos que dicha resolución no se ajusta al ordenamiento jurídico anulándola, en la referente a la imposición de la sanción por la falta del artículo 66.3 c) y la graduación de la sanción por la falta del artículo 66.3 b), que será de un mes, declarando en los demás dicha resolución ajustada al ordenamiento jurídico, no se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**29961** *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 24/1987, interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores Angosto Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1989 por el Tribunal Superior de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 24/1987, promovido por doña María Dolores Angosto Sánchez, sobre indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: 1.º Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres, en nombre y representación de doña María Dolores Angosto Sánchez, contra la denegación presunta de la petición dirigida al Ministerio de Sanidad y Consumo, en solicitud de que se le abonase la indemnización por residencia, durante determinado período de tiempo en que desempeñó su función como contratada en régimen administrativo de colaboración temporal en la ciudad de Melilla, y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser conforme a derecho.

2.º No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.